Bogotá D.C, 25 de noviembre de 2024

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
BAYARDO BUSTOS LINARES
Supervisor
Bogotá D.C.

Cód. JVM - SNR-009- 2367 -2024

Ref.: Contrato de Interventoría No. 2367 De 2024, cuyo objeto es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP Y BODEGA FUNZA GALICIA).**

ASUNTO**: SOLICITUD DE INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA**

Dando cumplimiento a nuestras funciones contractuales y amparado en los procedimientos establecidos por el **MANUAL DE INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE OBRA**, esta interventoría se permite manifestar nuestra preocupación por el estado de atraso en el que se encuentra el contrato de obra No. 2345 DE 2024 y sobre la falta de pronunciamiento oportuna, adecuada y debidamente justificada y soportada por parte de la firma contratista de obra **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S. – SIGLA: EIDELCA**, en lo que refiere al cumplimiento del contrato, dentro de los tiempos estipulados para la entrega de la documentación contractual que atreves de la **SEGUNDA ALERTA DE INCUMPLIMIENTO SE ESTABLECIO** ultima fecha de entrega el pasado 21 de Noviembre de 2024.

Referenciamos el comunicado enviado por esta interventoría **Cód. JVM - SNR-007-2367-2024**, fechado el 21 de noviembre de 2024, en el que el contratista ha ignorado nuestra solicitud de entrega de la documentación **indispensable** para iniciar las actividades operativas en cada frente. Esta solicitud se fundamenta en los plazos ajustados que tenemos para garantizar una entrega satisfactoria en los frentes correspondientes a la agrupación #4, que incluye Santander de Quilichao (Cauca), Bolívar (Cauca), Quibdó (Chocó), La Cruz (Nariño), Ipiales (Nariño), Roldanillo (Valle del Cauca), Leticia (Amazonas) y Puerto López (Meta). La fecha límite para finalizar el contrato que nos ocupa es el 31 de diciembre de 2024, lo que nos deja únicamente **37 días** para ejecutar las actividades en **8 frentes**, y aún no contamos con la documentación necesaria para dar inicio a las actividades operativas en cada **ORIP**.

TRAZABILIDAD DE LOS HECHOS:

Se realiza firma de acta de inicio de ambos contratos Obra e interventoría el pasado 28 de octubre de la presente anualidad, seguidamente esta interventoría envía Oficio **Cód. JVM - SNR-001- 2367 -2024** cuyo asunto es **DOCUMENTACION PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES** dicha comunicación se envió teniendo en cuenta que no se había recibido ninguna documentación por parte de la firma contratista, en ella se solicita

la entrega de Hojas de vida contrato de obra, la Programación de Obra en conjunto del flujo de inversiones, los planes correspondientes al :

• Plan de manejo de tránsito- PMT (En los frentes que se requiera).
• Permisos Ambientales de las canteras, plantas de concreto, plantas de asfalto y escombreras que utilizará durante la Etapa de Construcción, así como también los permisos que sean necesarios.
• Plan de manejo ambiental
• Plan de calidad y cuadrillas de trabajo adicionales a costo y riesgo del Contratista.
• Plan de seguridad y salud en el trabajo.
• Horarios de trabajo por cada frente.
• Protocolo de Bioseguridad.

Esta comunicación se envía el pasado 5 de noviembre del 2024 donde por parte del contratista no se obtiene respuesta de la firma contratista, luego el día 6 de noviembre del 2024 se celebra el comité de seguimiento a las 9:00 am donde la firma **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S. – SIGLA: EIDELCA** se compromete a realizar la entrega de la documentación anteriormente solicitada en la mayor brevedad posible estableciendo como plazo máximo el viernes 8 de noviembre del 2024, ante la negativa y visible incumplimiento de compromisos esta interventoría procedió a enviar la primera alerta de incumplimiento el pasado 12 de noviembre con el fin de poner en contexto a la firma contratista de los consecuencias que su inatención podría traer, Solo hasta el 13 de noviembre del 2024 se recibe la siguiente documentación por parte del contratista: Hojas de vida, cronograma de obra, plan de manejo ambiental, plan de seguridad y salud en el trabajo y protocolo de bioseguridad, luego de la revisión de esta documentación el día 14 de noviembre la interventoría solicita la subsanación de las hojas de vida ya que faltaban algunos certificados como requisito del cumplimiento, mediante Oficio-JVM-SNR-004 cuyo asunto es **SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE – HOJAS DE VIDA CONTRATO DE OBRA.**

Así mismo se solicita la corrección del cronograma de obra atreves del Oficio-JVM-SNR-006- cuyo asunto es **SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN (CRONOGRAMA DE OBRA - COMPONENTE SST - COMPONENTE SST Y AMBIENTAL- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)** teniendo en cuenta que los tiempos ahí plasmados no se alinean con los plazos de finalización del contrato, lo que pone en riesgo su cumplimiento. Realizamos esta solicitamos de manera urgente la revisión y ajuste de los tiempos de inicio para cada frente de trabajo. Además, sugerimos que se inicie simultáneamente en cada casa ORIP. También requerimos un desglose detallado por frente de cada actividad, con el objetivo de facilitar un mejor control sobre cada acción.

Manifestamos en nuestro comunicado que, si no se realizan los ajustes necesarios en la programación y se incurre en incumplimientos de las obligaciones contractuales, así como en la falta de culminación de las actividades operativas en cada sede, la firma contratista estará sujeta a las sanciones estipuladas en el contrato.

Por otro lado, se solicita en el mismo oficio la subsanación de los componentes **SST Y AMBIENTAL** enumerados de la siguiente forma:

1.En el Ítem 4 del PMA deben incluir el componente abiótico en el análisis

2. Revisión del marco legal: Se debe revisar y actualizar el marco normativo vigente, eliminando las normativas derogadas que puedan haber sido incluidas erróneamente.

3. Metodología de la Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales: Es necesario incluir la metodología empleada para el diseño de la matriz, detallando las variables consideradas en dicha metodología. Se recomienda el uso de metodologías reconocidas en el campo, tales como las de Arboleda y Conesa Fernández o la que considere pertinente.

4. Actividades contractuales para seguimiento: Se debe incorporar un desglose de las actividades contractuales específicas que permitan el seguimiento de los aspectos e impactos ambientales identificados en la matriz.

5. Revisión de fechas de vigencia: Es necesario revisar y corregir las fechas de vigencia del documento Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, ya que se presentan dos fechas de vencimiento contradictorias en el encabezado, una correspondiente a marzo de 2025 y otra a agosto de 2024. Se debe unificar la fecha correcta y garantizar que esté alineada con la normativa vigente.

6. Actualización de normatividad en el Manual del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: En la sección de Definiciones del Manual, se hace referencia a normativas que han sido derogadas, como la NTC-OHSAS 18001:2007, la cual fue reemplazada por la NTC ISO 45001. Es necesario actualizar estas referencias para asegurar que el documento esté conforme con la normativa actual y evitar posibles confusiones o desactualización.

A partir de las observaciones realizadas, se recibió la subsanación de las hojas de vida el 16 de noviembre de 2024. Sin embargo, no hemos obtenido respuesta favorable respecto a las demás observaciones relacionadas con la programación de obra y los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Ambiental.

El 20 de noviembre, la firma contratista envió la programación de obra únicamente para la sede de Roldanillo, pero este documento fue devuelto de inmediato debido a que el archivo no era accesible. Se solicitó que se reenviara la documentación, enfatizando que las programaciones deben ser enviadas de manera conjunta y que las labores operativas deben iniciarse simultáneamente en todas las sedes.

Asimismo, se devolvieron los documentos enviados como “subsanación” para los componentes SST y ambiental, ya que presentaban las mismas observaciones previamente mencionadas. Por esta razón, esta interventoría ha decidido emitir la SEGUNDA ALERTA DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, dada la urgencia de iniciar las actividades operativas en cada sede. Contamos con plazos muy ajustados para lograr una finalización satisfactoria del contrato antes del 31 de diciembre.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA:

Nuevamente, la interventoría evidencia un panorama confuso e incierto para el contrato de obra No.135-00-A-No. 2345 DE 2024, a causa de la omisión en la información y aporte nulo de documentación soporte que la firma **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S. – SIGLA: EIDELCA** ha tenido para con la interventoría, impidiendo así, informar oportunamente a la entidad **SUPERNOTARIADO Y REGISTRO** del estado del proyecto, así como la limitación de poder iniciar con las actividades operativas en todas las SEDES y así contribuir con el cumplimiento del objeto contractual.

A la fecha se han remitido al contratista de obra los comunicados los comunicados Oficio-JVM-SNR-001-DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES.con fecha del 5 de noviembre y Oficio-JVM-SNR-002- ALERTA #1 DE INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES. del 12 de noviembre de 2024, alertando de las afectaciones que trae la omisión de dicha documentación, asimismo, la interventoría ha otorgado plazos de carácter perentorio, para las respectivas respuestas del contratista de obra y, nuevamente de manera tardía, la firma **EIDELCA** da contestaciones parciales y de manera insatisfactoria, por lo que, una vez más, enviamos **SEGUNDA ALERTA DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES** donde se ha visto nuevamente un incumplimiento en este requerimiento por parte del contratista de obra, además de evidenciar un atraso en la obra **NO JUSTIFICADO**, manteniéndose la preocupación frente al estado de la obra y presuntamente el incumplimiento total del objeto contractual del contrato.

Teniendo en cuenta el atraso actual y que la firma **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S. – SIGLA: EIDELCA** en calidad de contratista de obra, no se manifestado de la manera adecuada frente al estado del contrato de obra No. 2345 DE 2024 y no ha atendido los requerimientos en los que la firma interventora JVM INGENIERÍA SAS ha sido reiterativa, otorgando un panorama para la entidad **SUPERNOTARIADO Y REGISTRO** la posibilidad de analizar y gestionar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento al objeto contractual. Se evidencia un posible incumplimiento al contrato.

En uso de nuestras obligaciones contractuales, las cuales contemplan recomendar a la Entidad contratante la aplicación del proceso de ***SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE MULTAS***, enmarcado dentro del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, en donde indica que "Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido", y amparado en el Artículo 17 de la Ley 1474 de 2011, "***Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales***", donde se establece que se advertirá al contratista sobre el inminente inicio de las acciones pertinentes; buscando alertar al constructor de las afectaciones previamente expuestas al contrato de la referencia, se le exige a la firma constructora tomar de manera inmediata acciones concretas y dar respuesta de manera clara y completa a los requerimientos que se les ha solicitado.

Por lo anterior, se exige el pronunciamiento oficial por parte del contratista de obra, con toda la documentación soporte, sobre el estado completo y real del contrato que nos ocupa se otorga como **último plazo el día martes 26 de noviembre de 2024**, so pena de recomendar a la **SUPERNOTARIADO Y REGISTRO** el inicio del debido proceso sancionatorio, teniendo en cuenta lo citado en la Cláusula **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA Y CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS**

Atentamente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.
Representante Legal
JVM INGENIERÍA S.A.S.

Dirección: Calle 52ª No. 14 - 17, Montería – Córdoba
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E – mail: jvmsas2021@gmail.com

Dirección: Carrera 56 No. 153 - 15, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 3007441, Celular: 3024239789
E – mail: cvnbogota18@gmail.com